



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1255-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de octubre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 30-2024-MDC/GM – LICITACION PUBLICA N°02-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 31 de julio del 2024; el Contrato N° 41-2024-MDC/GM, de fecha 10 de septiembre del 2024; la Carta N° 007-2024-CCN-LP02-MDCH de fecha 24 de septiembre del 2024; la Carta N° 012-2024-MDCH/CSM-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 03 de octubre del 2024; el informe N° 2231-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de octubre del 2024; el informe N° 633-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 15 de octubre del 2024; el Informe legal N° 1367-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 10 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA correspondiente a la ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2342226 la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 31 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, integrado por la CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L. con RUC N°20533943706 y la empresa RACC CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC N°20502128664, suscribieron el **Contrato N° 30-2024-MDC/GM**, derivado de la LICITACION PUBLICA N°02-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", por el monto de S/. 9,841,043.24 (Nueve millones ochocientos cuarenta y un mil cuarenta y tres con 24/100 soles).

Que, en fecha 10 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el **CONSORCIO SAN MARCOS**, suscribieron el **Contrato N° 41-2024-MDCH/GM**, para la SUPERVISION del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC".

Que, en fecha 26 de agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", iniciando con INSPECTOR DE OBRA.

Que, en fecha 12 de septiembre del 2024 la empresa **CONSORCIO SAN MARCOS** inicia actividades de supervisión de obra, habiendo obtenido acceso a la plataforma del cuaderno de obra digital.

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 007-2024-CCN-LP02-MDCH de fecha 24 de septiembre del 2024, el Sr. Carlos A. Rojas Zunini, representante común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, remite el levantamiento de observaciones del CRONOGRAMA ACTUALIZADO por inicio de la ejecución del Saldo de Obra obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC".

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 012-2024-MDCH/CSM-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 03 de octubre del 2024, el Ing. Jaime Soto Vilca, Representante común del **CONSORCIO SAN MARCOS**, remite la APROBACION del PROGRAMA DE EJECUCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DE OBRA, teniendo en consideración el informe emitido por el Ing. Englert Huañahui Huamani, quien en su condición de Supervisor de Obra señala lo siguiente:

- *Habiendo revisado el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO FUERON ACTUALIZADOS a la fecha de inicio de 26 de AGOSTO del 2024. Asimismo, se manifiesta que estos documentos guardan relación con el cronograma Gantt, respectivamente.*
- *Los porcentajes de avance de obra mensual y acumulados asimismo el porcentaje acumulado se muestra en el siguiente cuadro.*

VALORIZACIÓN	DIAS EJECUTADOS	AVANCE PROGRAMADO				
		MENSUAL		ACUMULADO		
		S/.	%	S/.	%	
1	Ago-24	6	295,146.25	3.00	295,146.25	3.00
2	Set-24	30	207,152.21	2.10	502,298.46	5.10
3	Oct-24	31	1,623,570.18	16.50	2,125,868.64	21.60
4	Nov-24	30	963,511.02	9.79	3,089,379.66	31.39
5	Dic-24	31	1,332,826.90	13.54	4,422,206.56	44.94
6	Ene-25	31	689,065.32	7.00	5,111,271.88	51.94
7	Feb-25	28	1,603,583.67	16.29	6,714,855.55	68.23
8	Mar-25	31	327,291.81	3.33	7,042,147.36	71.56
9	Abr-25	30	1,860,877.53	18.91	8,903,024.89	90.47
10	May-25	31	231,935.77	2.36	9,134,960.66	92.83
11	Jun-25	30	219,853.13	2.23	9,354,813.79	95.06
12	Jul-25	21	486,229.47	4.94	9,841,043.25	100.00
TOTAL		330	9,841,043.25	100.00		

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere lo siguiente:

Artículo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"

Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la actualización de los instrumentos de control de plazo, pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 2231-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taípe Suarez, remite la aprobación del CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA para su formalización mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 633-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 15 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, señala que en concordancia con la documentación sustentatoria presentada, la cual cuenta con la solicitud del contratista, aprobación del supervisor de obra y pronunciamiento del jefe de supervisión y liquidación de inversiones, otorga CONFORMIDAD al CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCION del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1367-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del CALENDARIO DE OBRA ACTUALIZADO correspondiente a la ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, sustentado al inicio de plazo de ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342226, teniendo como fecha de término el 25 de julio del 2025, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

INICIO DE EJECUCION : 26 de agosto del 2024
TERMINO PROGRAMADO : 25 de julio del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W.L.P./pae
C.C
Alcaldía
SGIDT
OSLI
CONTRATISTA
OTISI